



AVISO ESCRITO DE DELITO CALIFICADO (UCA 78B-7-802 SUBSECCIÓN 8 Y 9)

PARA: EL DETENIDO

El Departamento de Policía de la Ciudad de Farmington está remitiendo cargos criminales a:

Tribunal de Justicia del Condado de Davis

800 W State St Farmington, UT 84025
(801) 451-4488

Segundo Tribunal de Distrito, Farmington

800 State Street, Farmington, UT 84025
(801) 447-3800

Al ser arrestado por un delito calificado, y antes de que la persona sea liberada bajo fianza, reconocimiento u otra forma, el detenido NO PODRÁ contactar a la supuesta víctima, desde la cárcel o cualquier otro lugar, ya sea directa o indirectamente.

Ninguna persona arrestada por violencia doméstica podrá ser liberada bajo fianza, reconocimiento u otra forma, antes del cierre del siguiente día hábil de la corte, A MENOS que el tribunal ordene o que el detenido acepte por escrito no participar en ninguna de las siguientes condiciones de un acuerdo de liberación de cárcel;

- 1) llamar por teléfono, contactar o comunicarse de cualquier otra forma con la supuesta víctima, directamente o indirectamente;
- 2) amenazar o acosar a la supuesta víctima; o
- 3) entrar intencionalmente en las instalaciones de la residencia de la supuesta víctima o en locales ocupados temporalmente por la supuesta víctima.

3. En caso de que el detenido acepte las condiciones enumeradas en el párrafo 2 anterior y sea liberado, el ACUERDO DE LIBERACIÓN DE CÁRCEL PODRÍA EXPIRAR A LAS 12:00 DE LA NOCHE del día en que el detenido comparezca ante el tribunal.

4. Si el detenido viola cualquiera de los párrafos anteriores, estará sujeto a ser procesado por:

Delito de tercer grado

O

Delito menor de Clase A

La víctima puede renunciar a las condiciones (1) y (3) de las condiciones descritas anteriormente del acuerdo de liberación, contactando a la agencia de arresto y haciendo la solicitud por escrito.

La protección continua, después de la expiración de las condiciones anteriores, puede estar disponible para la víctima mediante la obtención de una Orden de Protección Civil o Penal, tan pronto como sea posible.

- a. Las Órdenes de Protección Civil pueden obtenerse a través de:
 - i. Safe Harbor Shelter, Kaysville, Utah (801) 444-9161; o
 - ii. Servicios para Víctimas del Condado de Davis, 800 W State St Farmington, Utah (801) 451-4300
- b. Las Órdenes de Protección Penal pueden obtenerse contactando a la agencia de enjuiciamiento.
 - i. Para un delito grave, contacte a la Oficina del Fiscal del Condado de Davis (801) 451-4300
 - ii. Para un delito menor, contacte a Servicios para Víctimas del Condado de Davis (801) 451-4300

ENTREGADO AL SOSPECHOSO



DELITO CALIFICADO W NOTIFICACIÓN ESCRITA (UCA 7 8B-7-802 SUBSECCIÓN 8 & 9)

PARA: LA VÍCTIMA

El Departamento de Policía de la Ciudad de Farmington está remitiendo cargos criminales a:

Juzgado de Justicia del Condado de Davis

800 W State St Farmington, UT 84025
(801) 451-4488

O

Segundo Tribunal de Distrito, Farmington

800 W State Street, Farmington, UT 84025
(801) 447-3800

- I) Tras un arresto por un delito calificado, y antes de que la persona sea liberada bajo fianza, reconocimiento u otra forma, el detenido **NO PUEDE** contactar a la presunta víctima, desde la cárcel o cualquier otro lugar, ya sea directa o indirectamente.
- II) Ninguna persona arrestada por violencia doméstica puede ser liberada bajo fianza, reconocimiento u otra forma, antes del cierre del siguiente día hábil en el tribunal, **A MENOS** que el tribunal ordene o que el detenido acuerde por escrito no participar en ninguna de las siguientes condiciones de un acuerdo de liberación de la cárcel;
 - 1) llamar por teléfono, contactar o comunicarse de otra manera con la presunta víctima, directa o indirectamente;
 - 2) amenazar o acosar a la presunta víctima; o
 - 3) entrar conscientemente en la residencia de la presunta víctima o en lugares temporalmente ocupados por la misma.

3. En caso de que el detenido acepte las condiciones enumeradas en el párrafo 2 anterior y sea liberado, el ACUERDO DE LIBERACIÓN DE LA CÁRCEL PUEDE EXPIRAR A LAS 12:00 DE LA NOCHE del día en que el detenido comparezca ante el tribunal.

4. Si el detenido infringe cualquiera de los párrafos anteriores, estará sujeto a enjuiciamiento por:
Delito de Tercer Grado O Delito Menor Clase A

6a víctima puede renunciar a las condiciones (1) y (3) del acuerdo de liberación de la cárcel, contactando a la agencia de arresto y haciendo la solicitud por escrito.

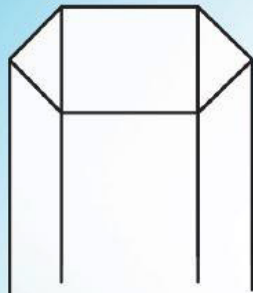
6a protección continua, tras la expiración de las condiciones mencionadas, puede estar disponible para la víctima mediante la obtención de una Orden de Protección Civil o Penal, tan pronto como sea posible.

- a. Las Órdenes de Protección Civil pueden obtenerse a través de:
 - i. Safe Harbor Shelter, Kaysville, Utah (801) 444-9161; o
 - ii. Servicios para Víctimas del Condado de Davis, 800 W State St Farmington, Utah (801) 451-4300
- b. Las Órdenes de Protección Penal pueden obtenerse contactando a la agencia fiscal.
 - i. Para un delito grave, contacte a la Oficina del Fiscal del Condado de Davis (801) 451-4300
 - ii. Para un delito menor, contacte a Servicios para Víctimas del Condado de Davis (801) 451-4300

ENTREGADO A LA VÍCTIMA

Orden de Protección	Orden de Protección Criminal	Injunction Civil por Acoso	Injunction Permanente por Acoso Criminal	Orden de Restricción	Orden de Protección por Liberación de Cárcel	Orden de No Contacto del Tribunal	Orden de Entrada Ilegal Criminal
Emitido por el Tribunal	Emitido por el Tribunal	Emitido por el Tribunal	Emitido por el Tribunal	Emitido por el Tribunal	Emitido por la Cárcel	Emitido por el Tribunal	Emitido por la Policía
Posible Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	Posible Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	Posible Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	Posible Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	No Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	Posible Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	No Arresto Policial Aplicado por el Tribunal	Posible Arresto Policial Aplicado por el Tribunal
Costo: Sin cargo	Costo: Sin Cargo	Costo: Sin cargo	Costo: Sin Cargo	Costo: Honorarios del abogado=	Costo: Sin cargo	Costo: Sin cargo	Costo: Sin cargo
Requisitos: 1. <u>Debe ser conviviente:</u> - haber estado casado o divorciado - vivir juntos - tener hijos juntos, - tener un hijo en camino - ser familiares por sangre o matrimonio, -haber residido en la misma vivienda. -relación sexual consensuada 2. <u>Debe ser víctima de abuso físico:</u> -daño físico real -amenazas verbales de daño físico -intentos o amenazas de causar daño físico	Puede ser emitido por el tribunal como una orden previa al juicio o de sentencia (según lo designado por el juez) Requisitos: 1. <u>Debe ser un conviviente:</u> - haber estado casado o divorciado - haber vivido juntos - tener hijos juntos, - tener un hijo en camino - ser familiares por sangre o matrimonio, -haber residido en la misma vivienda. 2. <u>Debe ser víctima de abuso físico:</u> -daño físico real -amenazas verbales de daño físico -intentos o amenazas de causar daño físico	Requisitos: 1. Ser víctima de acoso o comportamientos que causen alarma y/o angustia 2. Proporcionar al tribunal lo siguiente: a. Una <u>lista o diario</u> de contactos que el acosador ha tenido con la víctima (en forma de viñetas) b. <u>Declaraciones notariadas de testigos</u> corroborando la lista o diario (al menos 2) c. <u>Informe policial</u> documentando la actividad de acoso d. <u>Copias</u> de cartas o notas y transcripciones de mensajes o cosas dichas. (*asegúrese de grabar los mensajes de voz y tomar fotos de los mensajes de texto para la audiencia en el tribunal)	Requisitos: Una condena por acoso o una declaración aceptada por el tribunal y mantenida en suspenso por un período de tiempo funcionará como una solicitud para una orden de acoso criminal permanente que limite el contacto entre el acusado y la víctima.	Requisitos: 1. Contacte a un abogado para obtener esta información.	Requisitos: Se realiza un arresto por un delito de violencia doméstica al ingresar en la cárcel. 1. Si se ingresa en la cárcel, la cárcel emite la Orden de Protección de Liberación al ser liberado si el delincuente aún no ha visto a un juez.	Requisitos: Se debe presentar un caso criminal contra el abusador ante el tribunal en el que usted es la víctima. El fiscal o defensor de víctimas debe ser consciente de que se necesita una Orden de No Contacto y por qué. La orden se emitirá a solicitud en el tribunal (verbalmente, en el registro del tribunal).	Requisitos: 1. Consulte con la agencia de aplicación de la ley de jurisdicción para determinar si esto es apropiado para su situación. 2. Algunas agencias tienen un formulario escrito que proporcionan al individuo infractor y otras agencias emiten una orden verbal.
Procedimiento: El juez debe creer que la víctima está en peligro inminente; la orden se concede a través de un proceso de petición civil	Procedimiento: El juez debe creer que la víctima está en peligro inminente; la orden se concede en audiencia pública a solicitud de la víctima, generalmente a través del fiscal.	Procedimiento: El juez debe creer que la víctima ha sido acosada; la orden se concede a través de un proceso de petición civil	Procedimiento: En el momento de la condena (incluye pia) una orden puede ser firmada a solicitud de la víctima, generalmente a través del fiscal.	Procedimiento: La orden se concede a través de un proceso de petición civil.	Procedimiento: La orden es emitida por la agencia mencionada anteriormente.	Procedimiento: Ver arriba	Procedimiento: Contacte a la policía cuando el sospechoso esté presente en la propiedad que se desea proteger.
Cargo Criminal: Violación de Orden de Protección Delito menor de clase A por violación; puede ser agravado a delito grave si hay condena previa por violencia doméstica	Cargo Criminal: Violación de Orden de Protección Delito menor de clase A por violación; puede ser agravado a delito grave si hay condena previa por violencia doméstica	Cargo Criminal: Acoso Delito menor de clase A por violación; puede ser agravado si hay condena previa relacionada con acoso	Cargo Criminal: Acoso Delito menor de clase A por violación; puede ser agravado si hay condena previa relacionada con acoso	Cargo Criminal: Ninguno Castigo o sanción impuesta por el juez	Cargo Criminal: Violación de una Orden de Protección de Liberación de Cárcel Delito menor de clase A o delito grave por violación dependiendo del cargo de arresto y condena(s) previa(s)	Cargo Criminal: Ninguno por incumplimiento Incumplimiento/Desacato o Violación de Libertad Condicional Castigo o sanción impuesta por el juez	Cargo Criminal: Allanamiento Criminal Puede ser un delito menor de clase A o clase B dependiendo de la situación.
Expiración: No expira una vez que la orden se emite en la audiencia de 20 días. *Custodia/Visitas/Apoyo expiran después de 150 días.	Expiración: Válido como Orden de Protección Previa al Juicio hasta el juicio/condena; puede extenderse como Orden de Sentencia durante el período de libertad condicional	Expiración: 3 años; El peticionario debe presentar una nueva petición si el acoso sigue siendo un problema	Expiración: Permanente, no expira	Expiración: Según lo ordenado por el tribunal	Expiración: Expira a la medianoche el día de la primera comparecencia en el tribunal del infractor	Expiración: <i>Orden del Tribunal</i> – expira al final de la jurisdicción del tribunal	Expiración: Como se indica en el formulario (usualmente un año)
Dónde conseguir una: Centro de Crisis Safe Harbor – 444-3191 o 444-9161 Servicios para Víctimas de Layton City , 437 N. Wasatch Drive, Layton – 801-336-3599/ Karen Arroyo				Dónde conseguir una: Cualquier oficina de abogado privado	Dónde conseguir una: Emitida automáticamente por el departamento de policía o la cárcel	Dónde conseguir una: Oficina del Fiscal que está procesando el caso	Dónde conseguir una: Contactar con el departamento de policía

** Gráfico creado por Marlesse Jones para Servicios a Víctimas de Layton



Utah Council on
Victims of Crime

Victims and Witnesses Have Rights!

INTRODUCTION
UTAH COUNCIL ON VICTIMS OF CRIME
VICTIM & WITNESSES BILL OF RIGHTS
AGENCY RESPONSIBILITIES
COMPLAINT PROCEDURES
OTHER VICTIM RESOURCES

INTRODUCCIÓN

¡El crimen duele! Como víctima de un delito, puedes experimentar lesiones serias, pérdidas, confusión y alteraciones en tu vida. También pueden surgir emociones como el shock, la incredulidad, el miedo, la vulnerabilidad, la ira y la frustración. Además de lidiar con estos impactos, es posible que se requiera tu participación en el sistema de justicia penal. También podrías necesitar involucrarte con varias agencias comunitarias mientras buscas servicios beneficiosos. ¡Este cambio en tu vida puede resultar abrumador!

La comunidad tiene una responsabilidad legal y moral de responder a la victimización criminal mediante el apoyo a las víctimas de delitos. Esta respuesta es necesaria para mantener el orden y proteger a la comunidad. *Las víctimas y testigos de delitos son socios esenciales en este esfuerzo comunitario.* Sin tu participación e implicación como ciudadano, los sistemas de justicia penal no pueden servir a la comunidad. Sin embargo, la complejidad y las limitaciones de estos procesos de agencia pueden crear frustración adicional para ti como víctima o testigo.

Este folleto ha sido preparado para ayudarte a comprender tus derechos y para proporcionar información sobre los roles de varias agencias públicas y privadas. Tu participación informada es vital para el sistema de justicia criminal de Utah. Los servicios descritos en este folleto están disponibles para las víctimas sin costo alguno.

CONSEJO DE UTAH SOBRE VÍCTIMAS DE DELITOS

Históricamente, el sistema de justicia penal ha sido insensible a las necesidades y preocupaciones de las víctimas del crimen. Con demasiada frecuencia, la participación en este sistema ha resultado en un sufrimiento adicional para las víctimas ya perjudicadas por actos delictivos. Para abordar estos problemas, en 1993, la legislatura estableció el Consejo de Utah sobre Víctimas del Crimen y le encargó la responsabilidad de coordinar esfuerzos a nivel estatal para mejorar las experiencias y el estatus de las víctimas en el sistema de justicia penal. El Consejo es un organismo bipartidista con representación designada por ley en todo Utah. El Consejo ofrece capacitación y asistencia a los programas para víctimas en oficinas de fiscalía, departamentos de policía y otras agencias a lo largo de Utah.

El Consejo continúa siendo una voz poderosa en la mejora de los servicios y derechos de las víctimas en Utah. El Consejo desempeñó un papel significativo en la promulgación de leyes y cambios en las normas judiciales centrados en mejorar el estatus de las víctimas involucradas en el sistema de justicia penal. Ejemplos de estos cambios incluyen la creación de la Oficina de Reparaciones a Víctimas del Crimen, la Declaración de Derechos de las Víctimas del Crimen y la Enmienda Constitucional para Víctimas de Utah. El Consejo también trabajó arduamente para desarrollar y promulgar cambios en las normas judiciales para exigir la consideración de la amenaza de daño o peligro para la víctima en las audiencias de fianza y la implementación de protecciones de “Escudo contra Violación” para las víctimas de agresiones sexuales.

La ley de Utah también establece un Comité de Derechos de las Víctimas en cada uno de los ocho distritos judiciales de Utah. El propósito de estos comités es abordar quejas y problemas específicos dentro de sus respectivos distritos judiciales y ser una influencia educativa y de apoyo en la protección de los derechos de las víctimas. El presidente de cada uno de estos Comités de Derechos de las Víctimas de Distrito, junto con otros defensores selectos de las víctimas y representantes de agencias, forma parte del Consejo de Utah sobre Víctimas del Crimen. A través de los diversos Comités de Derechos de las Víctimas en los distritos judiciales, se monitorean las preocupaciones de las víctimas en todo el estado. Los individuos pueden llevar violaciones de los derechos de las víctimas a la atención de su respectivo Comité de Derechos de las Víctimas de Distrito. Un formulario titulado “Quejas de Víctimas/Testigos” está disponible para este propósito. Para obtener información adicional sobre este proceso de quejas, consulte la sección “Procedimientos de Quejas” de este

folleto. Cualquier queja que no sea resuelta por el Comité de Derechos de las Víctimas del Distrito local será revisada por el Consejo.

Los miembros del Consejo de Utah sobre Víctimas del Crimen y los diversos Comités de Derechos de las Víctimas del Distrito siguen comprometidos con mejorar la experiencia y el estado de las víctimas del crimen en Utah. Se anima a la participación en los diversos proyectos del Consejo, y las personas interesadas en involucrarse en el movimiento de víctimas deben ponerse en contacto con la Oficina de Utah para Víctimas del Crimen en 801-238-2360 o 1-800-621-7444.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Las víctimas de delitos tienen derechos constitucionales y legales para asegurar que todas sean tratadas con dignidad, respeto, cortesía y sensibilidad, y que los derechos extendidos a las víctimas y testigos de delitos sean honrados y protegidos por la ley de una manera no menos vigorosa que las protecciones otorgadas a los acusados criminales. Estos derechos pueden encontrarse en la Constitución de Utah, Artículo 28, y en el Código Penal de Utah en 77-37, 77-38 y 77-38a. A continuación se presenta un resumen breve de los derechos a los que tienen derecho las víctimas de delitos; delitos graves y delitos menores de tipo A y B, incluyendo cargos juveniles:

- a. Las víctimas tienen el derecho “a ser tratadas con equidad, respeto y dignidad, y a estar libres de acoso y abuso durante todo el proceso de justicia criminal.”
- b. Las víctimas tienen derecho a ser informadas y asistidas respecto a su papel en el proceso de justicia penal, incluyendo explicaciones claras sobre los procedimientos legales.
- c. Las víctimas tienen derecho a estar presentes y ser escuchadas en audiencias importantes de justicia penal y juvenil. Estas audiencias incluyen las preliminares, la lectura de cargos, cualquier procedimiento judicial relacionado con la disposición de los cargos o el retraso de una fecha de juicio previamente programada, un procedimiento judicial relacionado con la liberación del acusado de la custodia, el juicio penal, las audiencias de sentencia y las audiencias de libertad condicional.
- d. Las víctimas tienen derecho a ser escuchadas, y ese derecho puede ejercerse a discreción de la víctima de cualquier manera apropiada, incluyendo una declaración oral, escrita, grabada en audio o video, o información directa o indirecta que se haya proporcionado para ser incluida en cualquier informe previo a la sentencia.
- e. Las víctimas tienen derecho a recibir notificaciones sobre audiencias importantes del sistema de justicia penal en casos de delitos graves. La dirección, número de teléfono y declaración escrita de impacto de la víctima están protegidos y solo disponibles para un grupo limitado de especialistas en víctimas.
- f. Las víctimas de varios delitos violentos y sexuales pueden solicitar que el tribunal emita una orden de no contacto antes del juicio.
- g. Las víctimas tienen derecho a una resolución rápida de los cargos, sin demoras injustificadas causadas por el acusado y a una conclusión pronta y definitiva del caso después de la disposición o condena y sentencia.
- h. Las víctimas tienen derecho a que el juez de sentencia reciba y considere información sobre el impacto del crimen en la víctima y cualquier otra información que la víctima desee compartir con el juez de sentencia.

- i. Las víctimas tienen derecho a que un representante ejerza los mismos derechos a los que ellas tienen derecho.
- j. Las víctimas tienen derecho a la restitución. 4
- k. Las víctimas tienen derecho a que cualquier propiedad personal obtenida durante una investigación sea devuelta cuando ya no sea necesaria para el tribunal o la fiscalía.
- l. Las víctimas tienen derecho a oponerse a una petición de eliminación de antecedentes.
- m. Las víctimas de agresión sexual tienen derecho a que sus comunicaciones confidenciales con un consejero de agresión sexual se mantengan en privacidad.
- n. Además, si una persona condenada, o un representante de la persona condenada, obtiene un beneficio de la venta o transferencia de recuerdos, dicho beneficio se destinará al Fondo de Reparaciones para Víctimas del Crimen.
- o. Acceso al Sistema VINE (Información y Notificación Diaria para Víctimas www.VINELink.com) (Ver VINE en otros recursos para víctimas)

Derechos adicionales para niños

- a. Las víctimas que tienen 13 años o menos deben recibir comunicación en un lenguaje adecuado para su edad.
- b. Las víctimas infantiles tienen derecho a que el proceso se lleve a cabo de la manera más efectiva y menos traumática, intrusiva e intimidante.
- c. Los niños no son responsables de comportamientos inapropiados cometidos por adultos y tienen derecho a no ser cuestionados ni a recibir acusaciones que impliquen esta responsabilidad.
- d. Las víctimas infantiles tienen derecho a que las entrevistas relacionadas con la persecución penal se mantengan al mínimo.
- e. Las víctimas infantiles tienen derecho a ser informadas sobre los recursos comunitarios disponibles que puedan ayudarles y cómo acceder a esos recursos.

Derechos adicionales para víctimas de delitos sexuales

- a. Las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a solicitar pruebas voluntarias para ellas mismas de infección por VIH y a solicitar pruebas obligatorias del presunto agresor sexual por infección de VIH.
- b. Las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a ser informadas si se obtuvo un perfil de ADN de las pruebas del kit de violación o de otras pruebas de la escena del crimen.
- c. Las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a ser informadas si un perfil de ADN desarrollado a partir de las pruebas del kit de violación u otras pruebas de la escena del crimen ha sido ingresado en el Sistema de Índice de ADN Combinado de Utah.

- d. Las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a ser informadas si existe una coincidencia entre un perfil de ADN desarrollado a partir de las pruebas del kit de violación u otras pruebas de la escena del crimen y un perfil de ADN contenido en el Sistema Combinado de Índices de ADN de Utah, siempre que la divulgación no obstaculice o comprometa una investigación en curso.
- e. Las víctimas de delitos sexuales tienen el derecho de designar a una persona de su elección para que reciba la información obtenida en las pruebas de infección por VIH y pruebas de ADN.

RESPONSABILIDADES DE LAS AGENCIAS

Las agencias tienen ciertas responsabilidades para asegurar que se respeten los derechos de las víctimas y testigos.

Responsabilidades de las Fuerzas del Orden

- a. Garantizar un vínculo entre la víctima y los servicios disponibles
- b. Proveer información sobre el nivel de protección contra la intimidación y el daño disponible para las víctimas y testigos, y las fuentes de esa protección
- c. Ofrecer información sobre cómo acceder a servicios e información sobre el sistema de justicia penal, a través del programa de defensores de las víctimas
- d. Proporcionar recursos básicos e información sobre la reparación de la víctima, y referir al programa de defensa de las víctimas
- e. Asegurar y mantener adecuadamente la propiedad de una víctima retenida como evidencia, y devolver esa propiedad tan pronto como ya no se necesite como prueba
- f. Establecer políticas y procedimientos para proporcionar un rápido retorno de informes para víctimas, fiscales y descubrimiento
- g. Establecer políticas y procedimientos que mejoren la seguridad de la víctima (planes de seguridad) después de un incidente

Responsabilidades de los Fiscales

- a. Proveer información sobre las fuentes de protección contra la intimidación y el daño disponibles para las víctimas y testigos.
- b. Proporcionar información sobre el proceso de justicia penal y el papel de las víctimas y los testigos en dicho proceso
- c. Ofrecer explicaciones claras sobre los procedimientos legales
- d. Informar a la víctima sobre la Oficina de Utah para Víctimas de Delitos y ofrecer asistencia para comprender los procedimientos para obtener compensación financiera
- e. Proporcionar información sobre la restitución al tribunal, incluyendo los nombres de las víctimas y sus reclamaciones

- f. Notificar al individuo con suficiente antelación sobre las comparecencias en el tribunal, así como los aplazamientos
- g. Informar a los padres/tutores sobre los recursos comunitarios disponibles para los niños implicados en delitos 6
- h. Establecer políticas y procedimientos que fomenten una rápida resolución de los casos penales
- i. Informar a la víctima dentro de los siete días siguientes a la presentación de cargos por delitos graves
- j. Notificar a la víctima sobre audiencias importantes, tras la presentación de cargos penales graves y a solicitud de la víctima
- k. Presentar una fotografía de la víctima tomada antes del homicidio, cuando sea apropiado

Responsabilidades de los tribunales

- a. Proporcionar información sobre el proceso de justicia penal y el papel de las víctimas en dicho proceso
- b. Ofrecer explicaciones claras sobre los procedimientos legales

Asegurar que la víctima tenga una oportunidad de ser escuchada en audiencias importantes de justicia penal y juvenil

- d. Proteger el derecho de la víctima a un juicio rápido y resolución de cargos
- e. Proporcionar áreas de espera seguras alejadas del acusado
- f. Preservar los derechos de privacidad respecto a la información personal de las víctimas
- g. Asegurar que se use un lenguaje adecuado a la edad durante el testimonio de una víctima menor de 13 años

Proteger la entrevista de víctimas infantiles de ser distribuida, divulgada o mostrada sin un orden judicial

- i. En la sentencia, ordenar al acusado que pague restitución a la víctima

Responsabilidad de la Oficina de Utah para Víctimas de Crimen

- a. Compensar a las víctimas de crímenes violentos que sufran daño físico o psicológico
- b. Proporcionar capacitación a agencias aliadas y publicitar el programa en todo el estado
- c. Proveer asistencia a través de subvenciones federales a organizaciones públicas y sin fines de lucro para servicios directos e indirectos a víctimas de crimen
- d. Actuar como intermediario de servicios a víctimas y ofrecer redes de servicios a víctimas

Responsabilidades de la Junta de Indultos y Libertad Condicional

- a. Para los procesos de la BOPP, “Víctima” es el individuo contra quien el infractor cometió un delito grave o un delito menor de Clase A por el cual se está llevando a cabo una audiencia
- b. Todos los acuerdos de libertad condicional incluyen condiciones de “no contacto”, que prohíben al infractor contactar a la víctima. La libertad condicional puede ser revocada por violar esta condición. 8
- c. La BOPP notificará a las víctimas sobre las audiencias originales como lo requiere la ley, y de otras audiencias si una víctima solicita aviso continuo
- d. La BOPP proporciona instrucciones para las víctimas que asisten, hablan en, o quieren proporcionar declaraciones escritas para las audiencias de la BOPP
- e. BOPP ordena la restitución cuando sea aplicable, según lo previsto por la ley, como condición del libertad condicional
- f. BOPP puede informar a las víctimas sobre el programa de Reparaciones para Víctimas de Crímenes del Estado y proporcionar la información de contacto de UOVC
- g. BOPP informará a las víctimas sobre las decisiones de la Junta y las fechas de liberación de los delincuentes a través de su sitio web y VINE.
- h. Las víctimas deben mantener su dirección o número de teléfono actualizado con BOPP para garantizar notificaciones oportunas. La información de contacto actualizada se puede enviar contactando a BOPP. Esta información nunca se revela al delincuente.
- i. Independientemente de si una víctima testifica en una audiencia o no, BOPP anima a las víctimas a enviar una declaración (por correo o email) describiendo el impacto que el delito tuvo en ellas. Por favor, tenga en cuenta que BOPP está obligado a divulgar la declaración completa al delincuente.
- j. Las víctimas pueden enviar cartas, declaraciones e información de contacto actualizada a BOPP en bopvictim@utah.gov, o por correo. La dirección postal es Utah Board of Pardons & Parole, Attn. Victim Coordinator, 448 East 6400 South, #300, Murray, Utah 84107.
- k. La información sobre los procesos de BOPP, audiencias y decisiones de la Junta con respecto a delincuentes específicos puede encontrarse en www.bop.utah.gov

Responsabilidades de los Comités de Derechos de las Víctimas del Distrito Judicial

- a. Establecer y presidir un comité cuya membresía incluya un fiscal de condado o distrito, un sheriff, un administrador de servicios de campo de correcciones, un defensor de víctimas designado, un abogado municipal, un jefe de policía municipal; y otros representantes según sea apropiado
- b. Cada comité debe reunirse al menos dos veces al año
- c. En las reuniones, el comité deberá revisar el progreso y los problemas relacionados con la Ley de Derechos de las Víctimas de Crímenes, la Ley de Restitución de Víctimas de Crímenes, y el Artículo I, Sección 28 de la Constitución de Utah

- d. Las víctimas y otras partes interesadas pueden presentar asuntos de preocupación ante el comité de derechos de las víctimas.
- e. El comité puede celebrar una audiencia abierta al público sobre cualquier asunto pertinente y puede publicar sus conclusiones.
- f. El comité deberá enviar las actas de todas las reuniones al Consejo de Utah sobre Víctimas de Crimen para revisión y otras acciones apropiadas 9
- g. Si un comité de derechos de las víctimas no puede resolver una queja, puede remitirla al Consejo de Utah sobre Víctimas de Crimen.
- h. Si el comité encuentra una violación de los derechos de una víctima, remitirá el asunto al tribunal correspondiente para que se proceda adecuadamente

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Proceso de Queja

- a. Las quejas deben presentarse por escrito y entregarse a la Oficina de Reparaciones para Víctimas de Delitos, que acusará recibo de la queja dentro de los 5 días hábiles. La queja será enviada al presidente del Comité de Derechos de las Víctimas del Distrito correspondiente.
- b. El comité responderá al denunciante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja. Si se considera apropiado realizar una audiencia ante el comité, se llevará a cabo dentro de los 90 días. Los límites de tiempo pueden ajustarse por circunstancias excepcionales.
- c. Si el comité no puede resolver la queja dentro del tiempo prescrito, un subcomité designado del Consejo de Utah para las Víctimas revisará la queja

Audiencia de Queja

- a. El Comité de Derechos de las Víctimas del Distrito puede realizar audiencias públicas
- b. Debe haber un quórum compuesto por la mitad de los miembros del comité presentes en la audiencia
- c. El denunciante puede testificar por escrito, presentarse en persona o ser representado por otra persona en la audiencia de quejas
- d. Una persona o agencia mencionada en la queja puede responder por escrito, presentarse en persona o ser representada por otra persona
- e. Si el comité lo considera apropiado, se permitirá a las partes responder al testimonio. Se establecerán límites de tiempo para las réplicas antes de que comience la audiencia.
- f. Las partes serán excusadas antes de la discusión del comité

- g. Si una persona o agencia no responde, o si el problema no se puede resolver en la audiencia del comité, el asunto se remitirá al Consejo de Utah sobre Víctimas de Crimen

Posibles Resoluciones de Quejas

- a. El comité puede decidir remitir la queja a una agencia adecuada y solicitar que dicha agencia resuelva el problema cumpliendo con los estatutos de derechos de las víctimas. El comité puede entonces utilizar cualquier método permitido por la ley para garantizar que las recomendaciones se implementen. 10
- b. El comité puede decidir no tomar acción debido a falta de mérito o autoridad
- c. El comité puede decidir remitir el asunto al Utah Crime Victims Legal Clinic o al Utah Council on Victims of Crime

OTROS RECURSOS PARA VÍCTIMAS

Compensaciones para Víctimas de Crimen

Si eres víctima de un crimen violento, puedes ser elegible para recibir compensación. Las personas que califican para la compensación son víctimas de crímenes violentos que han sufrido lesiones físicas o psicológicas, así como los dependientes de víctimas fallecidas. Para calificar, la víctima debe reportar el crimen a la policía y cooperar con las autoridades y el proceso judicial.

Se pueden otorgar premios de hasta \$25,000 para atención médica, asesoramiento de salud mental, pérdida de ingresos, gastos de entierro, cuidado dental y pérdida de apoyo para los dependientes. No se pueden otorgar premios por pérdidas de propiedad, excepto por propiedad esencial para la salud y seguridad de la víctima. En casos de homicidio, intento de homicidio, asalto agravado y DUI, se pueden otorgar premios de hasta \$50,000. Las víctimas deben agotar todas las fuentes colaterales como Medicare, Medicaid, seguros y compensación laboral antes de que se otorgue un premio.

La financiación del programa proviene de delincuentes a través de recargos y multas.

Para obtener más información, visite el sitio web de Reparaciones para Víctimas de Delitos en www.crimevictim.utah.gov o llame al 801-238-2360 o al número gratuito 1-80-621-7444.

Asistencia a Víctimas

Las subvenciones de la Ley de Víctimas de Delitos (VOCA) son premios financiados a nivel federal disponibles para agencias privadas y públicas que brindan servicios directos a las víctimas de delitos. Los servicios disponibles incluyen intervención en crisis, terapia, grupos de apoyo, línea directa de crisis, refugio, apoyo en el sistema de justicia penal y asistencia legal de emergencia. Estos servicios se encuentran en las oficinas de los fiscales de la ciudad y el condado, departamentos de policía, centros de apoyo familiar, centros de justicia infantil, centros de crisis por violación, refugios para violencia doméstica y organizaciones de salud mental

Las subvenciones de la Ley de Violencia Contra las Mujeres (VAWA), también premios financiados a nivel federal, fomentan el desarrollo e implementación de estrategias efectivas de aplicación de la ley y enjuiciamiento para combatir los delitos violentos contra las mujeres y el desarrollo y mejora de los servicios a víctimas en casos

relacionados con delitos contra mujeres. Las subvenciones VAWA se otorgan a agencias de aplicación de la ley, fiscales, tribunales y a agencias sin fines de lucro que brindan servicios a víctimas.

Los programas de servicios de agresión sexual (SASP), también financiados por el gobierno federal, están disponibles para los centros de crisis por violación en todo el estado. Este programa proporciona específicamente servicios a víctimas de violación y agresión sexual. Los servicios disponibles incluyen apoyo a las víctimas, intervención en crisis, líneas directas y servicios de asesoramiento.

Compensación

La ley de Utah establece que un juez de sentencia debe ordenar al delincuente pagar una restitución cuando sea apropiado. La restitución generalmente se ordena si el juez conoce la reclamación antes de la sentencia. Se puede ordenar la restitución por gastos como pérdidas médicas y de propiedad. No se puede ordenar restitución por “dolor y sufrimiento” ni por daños punitivos o ejemplares. Si un delincuente es enviado a prisión, los jueces deben enviar las órdenes de restitución a la Oficina Estatal de Cobro de Deudas si el monto de la restitución no se paga para el momento de la sentencia.

Los jueces deben determinar la restitución completa, así como la “restitución ordenada por el tribunal,” que es el monto que debe pagar el delincuente mientras está en libertad condicional. Incluso si se ordena la restitución, no hay garantía de que las víctimas reciban los pagos de manera oportuna -- o en absoluto. La mayoría de los delincuentes tienen pocos recursos financieros disponibles. Si un delincuente no realiza los pagos de restitución, hay opciones legales disponibles para proceder con el cobro.

Las reclamaciones de restitución deben llevarse a la atención del fiscal lo antes posible. Las víctimas pueden ayudar a Adult Probation & Parole asegurándose de que la restitución esté detallada y reclamada en los informes previos a la sentencia.

VINE (Información y Notificación Diaria para Víctimas)

VINE es un servicio automatizado que te permite rastrear y recibir notificaciones sobre el estado de custodia de los delincuentes en la cárcel o prisión. Puedes recibir notificaciones por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico. Estas notificaciones empoderan a las víctimas al proporcionarles información valiosa que les ayuda a participar en el proceso de justicia penal, así como información que puede contribuir a la seguridad y protección de las víctimas. Cualquier persona puede registrarse para este servicio gratuito llamando al 1-877-UT-4-VINE o visitando www.vinelink.com.

Clínica Legal para Víctimas de Crimen de Utah

La Clínica Legal para Víctimas de Crimen de Utah ofrece representación legal gratuita a las víctimas de delitos cuando están en juego cuestiones de derechos de las víctimas.¹ La Clínica Legal está disponible para servir a las víctimas de todo tipo de delitos en todo el estado de Utah.

Si eres víctima de un delito en Utah, el padre o tutor legal de una víctima menor de 18 años, o el familiar de una víctima de crimen que murió a causa de un delito o quedó gravemente discapacitada debido a ello, la Clínica Legal podría ayudarte mientras atraviesas el sistema de justicia penal. La Clínica Legal también puede asistir en la obtención de órdenes civiles de protección, como órdenes de protección y medidas cautelares contra el acoso.

La Clínica Legal puede proporcionarte referencias, conectarte con servicios importantes, ayudarte a utilizar esos servicios y representarte en el sistema de justicia penal para proteger tus derechos legales. Todos los servicios de la Clínica Legal para Víctimas de Crímenes de Utah son gratuitos. Para más información, visita el sitio web de la Clínica Legal en www.utahvictimsclinic.org.

La Clínica Legal para Víctimas de Crímenes de Utah:

- a. Ofrece servicios legales gratuitos para víctimas de crímenes en tribunales penales, de justicia, juveniles y de apelación;
- b. Recluta y capacita a abogados pro bono y estudiantes de derecho para prestar servicios legales a las víctimas; y
- c. Proporciona educación a profesionales del sistema de justicia penal sobre los derechos de las víctimas.

Para obtener más información o si tiene preguntas sobre este folleto, por favor llame o escriba a: State of Utah, Office of Crime Victim Reparations, 350 East 500 South, Suite 200, Salt Lake City, Utah 84111; llame al 801-238-2360 en el condado de Salt Lake y al número gratuito 1-800-621-7444 para todas las demás áreas de Utah.

Otros Recursos Legales Disponibles para Víctimas de Delitos

El litigio civil es una opción adicional significativa para la recuperación de daños emocionales y físicos que hayan resultado del delito. Al emprender un litigio civil, usted es responsable de contratar a su propio abogado.

Se han creado clínicas legales gratuitas para ayudar en la presentación de órdenes de protección civil, acciones de divorcio, etc. Cada clínica opera bajo sus propios mandatos de financiación, pero es un buen recurso para explorar si necesita apoyo legal adicional.

Centros de Justicia para Niños

Los Centros de Justicia para Niños (CJC) están destinados principalmente a menores de 18 años que son víctimas de presunto abuso sexual, abuso físico u otros delitos donde el niño es una víctima principal o testigo clave. Tras haberse realizado un reporte a los Servicios de Protección al Menor o a las autoridades, el niño es llevado a un Centro de Justicia para Niños, un lugar seguro enfocado en el niño, para hablar con un entrevistador capacitado. Un equipo compuesto por agentes de la ley, servicios de protección infantil, proveedores de salud médica y mental, defensores de las víctimas y fiscales toman decisiones en conjunto sobre cómo manejar el caso y ayudar al niño. Los niños y sus familias son conectados con servicios y reciben apoyo durante todo el proceso. Los CJC son administrados por la Oficina del Fiscal General de Utah y funcionan a través de asociaciones con los condados. Para encontrar un Centro de Justicia para Niños cercano o para obtener más información sobre los servicios de los CJC, visita www.cjcutah.org.

Refugios para Víctimas de Violencia Doméstica

Los Proveedores de Servicios para Víctimas de Violencia Doméstica atienden a personas afectadas por la violencia doméstica. Ofrecen servicios integrales de apoyo para adultos y niños a través de servicios de refugio, defensa, gestión de casos y prevención. Estos programas comunitarios tienen protecciones de confidencialidad bajo la Ley de Violencia contra las Mujeres y brindan servicios gratuitos a todos,

independientemente de si han denunciado a las autoridades, tienen ciudadanía estadounidense o están participando activamente en servicios de refugio.

Para obtener más información sobre los servicios de violencia doméstica o para conectarse con los proveedores de servicios más cercanos, por favor llame a la línea gratuita y confidencial 24/7 al 1-800-897-LINK (5465).

Centros de Crisis por Violación

Los centros de crisis por violación cuentan con defensores que son profesionales capacitados y están preparados para conectar a los sobrevivientes que buscan apoyo con diversos sistemas y recursos disponibles en la comunidad. Los defensores que trabajan en estos centros generalmente tienen protecciones de confidencialidad bajo las leyes de Escudo contra la Violación. Esto permite a los sobrevivientes compartir sus inquietudes y buscar información sobre el proceso de denuncia antes de que se realice la denuncia o explorar otras formas de justicia, como la justicia restaurativa. Los defensores de estos centros tienen como objetivo proporcionar información y apoyo para que los sobrevivientes elijan cómo manejar las secuelas de un asalto.

Muchos de estos centros de crisis tienen equipos de defensa móvil que pueden acompañar a los sobrevivientes al hospital durante exámenes forenses. Los centros de crisis también suelen estar acompañados por servicios telefónicos de línea de crisis y tienen o pueden conectar a los sobrevivientes con soporte de salud mental a largo plazo para sanar del trauma de la violencia sexual.

Estos centros son generalmente organizaciones sin fines de lucro que se financian a través de fundaciones, subvenciones y programas estatales y federales. Otro recurso valioso para los sobrevivientes de delitos.

Para obtener más información sobre los servicios de crisis por violación o para ser vinculado a los proveedores de servicios más cercanos, por favor llame a la línea de crisis gratuita y confidencial disponible las 24 horas al 1-888-421-1100.

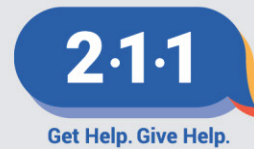
¿Más preguntas?

Como sobreviviente de un delito, queremos que te sientas seguro de que tus preguntas serán respondidas y tus inquietudes atendidas siempre que sea posible. Si necesitas información adicional sobre los servicios y el apoyo disponible para las víctimas, por favor contacta la Oficina de Víctimas de Delitos de Utah llamando al: 1-800-621-7444.

DAVIS CONDADO

LISTA GENERAL DE RECURSOS

2021-2022



Fuerzas del Orden/Servicios de Emergencia/Bomberos

Despacho de Área (No emergencias)	801-451-4150
Sheriff del Condado de Davis (Administración)	801-451-4100
Carcel	801-451-4200
Departamentos de Policía (Sin despacho a menos que se indique de otra manera)	
Bountiful	801-298-6000
Centerville	801-292-8441
Clearfield (Despacho)	801-525-2806
Clinton	801-614-0800
Farmington	801-451-5453
Kaysville	801-546-1131
Layton	801-497-8300
North Salt Lake	801-298-6000
Sunset	801-825-1620
Syracuse	801-825-4400
West Bountiful (Despacho)	801-298-6000
West Point	801-776-0970
Woods Cross	801-292-4422

Información/Consulta Legal

Centro de Derecho para Discapacidades	800-662-9080
División de Protección al Consumidor	800-721-SAFE (7233)
Servicios Legales de Utah	800-662-4245 o 801-328-8891 (Local)
Centro de Autoayuda de los Tribunales del Estado de Utah	888-683-0009
Biblioteca de Derecho del Estado de Utah	801-238-7990
Listados de clínicas legales gratuitas	utcourts.gov/howto/legalclinics

Bibliotecas

Condado de Davis - Administración (Farmington)	801-451-3030
Centerville	801-451-1775
Sucursal Central (Layton)	801-451-1820
Kaysville	801-451-1800
Sucursal Norte (Clearfield)	801-451-1840
Sucursal Sur (Bountiful)	801-451-1760
Sucursal Syracuse/Noroeste	801-451-1850

Salud Mental/Consejería

Centro de Servicios Juveniles Archway (Consejería para Jóvenes/Fugitivos)	801-612-4901
Salud Mental del Condado de Davis	801-773-7060
Servicio de Consejería Familiar del Norte de Utah, Inc.	801-399-1600
Programa de Defensa Familiar de la Base Aérea Hill (Afiliados Militares)	801-777-3497
Servicios Familiares SUD (Ogden)	801-621-6510
Centro de Salud Comunitario Midtown (Ogden)	801-393-5355
NAMI (Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales)	877-230-6264
Puertas Abiertas (Clearfield)	801-773-0712

Otros Servicios

Oficina de Buenas Prácticas Comerciales (BBB)	800-456-3907
Oficina de Convenciones y Visitantes del Área de Davis	801-774-8200
Cámara de Comercio del Condado de Davis	801-593-2200
Autoridad de Tránsito de Utah	888-RIDE-UTA (743-3882)

Personas con Discapacidades

Recursos Relacionados con la Discapacidad	2-1-1
División de Servicios de Rehabilitación	866-454-8397
División de Servicios para Personas con Discapacidades (DSPD)	877-568-0084
EnableUtah	801-621-6595
Relay Utah	7-1-1
Rise, Inc. (Ogden)	801-934-1616
Centro de Servicios para la Independencia de Personas con Discapacidad	866-734-5678
Registro de Necesidades Especiales	2-1-1
Centro de Padres de Utah y Recursos de Información sobre Autismo	800-468-1160

Embarazo

Ver también: CUIDADO DE LA SALUD/HOSPITALES/CLÍNICAS

Línea de Ayuda Baby Your Baby	800-826-9662
Sociedad de Servicios para Niños de Utah (Adopción)	800-839-7444
Oficina de Defensa Familiar, Base Aérea Hill (Afiliados Militares)	801-777-3497
Asociación de Planificación Familiar de Utah	800-230-7526
MotherToBaby Utah (anteriormente Línea de Riesgo del Embarazo)	800-822-BABY (2229)

Violación/Agresión Sexual

Centro de Tratamiento Especializado en Abuso Intermountain (ISAT) Salt Lake City	801-886-8900
Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto (RAINN) Línea de Crisis por Violación/Agresión Sexual (UCASA)	800-656-4673
Línea de Crisis del Refugio de Violencia Doméstica Safe Harbor (Mujeres y Hombres)	888-421-1100
Centro Sego Lily para Sordos Abusados (videollamada)	801-444-3191
Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos (VOCAP)	801-444-9161
Oficina del Fiscal del Condado de Davis	855-812-1001
	801-451-4300

Personas Mayores

AARP	866-448-3616
Servicios para Personas Mayores del Condado de Davis	801-525-5050
Centro para Personas Mayores Autumn Glow (Kaysville)	801-444-2290
Centro para Personas Mayores Golden Years (Bountiful)	801-451-3660
Centro para Personas Mayores North Davis (Clearfield)	801-525-5080
Programa de Empleo Easter Seals (mayores de 55 años) (en DWS Clearfield)	801-776-7812
Registro de Necesidades Especiales	2-1-1

Enfermedades de Transmisión Sexual/Información sobre el SIDA

Ver también: CUIDADO DE LA SALUD/HOSPITALES/CLÍNICAS

Coalición del Norte de Utah	801-393-4153
Asociación de Planificación Familiar de Utah	800-230-7526
Educación sobre ETS/VIH/SIDA, Departamento de Salud del Condado de Davis	801-525-5000
Fundación del SIDA en Utah (Administración)	800-865-5004
Línea Directa	800-FON-AIDS

Abuso de Sustancias

AA (Alcohólicos Anónimos)	801-484-7871
Salud Conductual del Condado de Davis (Administración)	801-773-7060
Centro Especializado de Tratamiento de Abuso Intermountain (ISAT)	
Salt Lake City	801-886-8900
Narcóticos Anónimos	877-479-6262
Línea para Dejar de Fumar	800-784-8669
Clínica Ambulatoria Comunitaria para Veteranos (Clínica Comunitaria de Ogden)	801-479-4105

Grupos de Apoyo

Llama para obtener detalles sobre varios grupos	2-1-1
---	-------

Voluntarios

Centro de Voluntarios 2-1-1	2-1-1
JustServe	justserve.org

Servicios de Bienestar y Financieros

Oficina de Servicios de Recuperación (ORS)	801-536-8500
Administración del Seguro Social (SSA) (Nacional)	800-772-1213
Ogden	877-378-9081
Salt Lake	866-851-5275
Centro de Seguro de Desempleo	801-526-4400
Departamento de Servicios de Fuerza Laboral de Utah (DWS)	
Relaciones con los Clientes	800-331-4341
Servicios de Elegibilidad	866-435-7414
Fondo de Compensación para Trabajadores (WCF)	800-446-2667
VITA (Asistencia Voluntaria con Impuestos sobre la Renta, Ene-Abr 15)	2-1-1

Última Actualización: Noviembre 2021

Por favor, visite 211ut.org para obtener las listas de recursos más actuales.

Utah 211 es el lugar al que llamar si necesitas ayuda o quieres ofrecer ayuda. Los llamantes pueden conectarse con recursos disponibles de programas de salud y servicios humanos en todo el estado.

Lista de Verificación

Reúne estos objetos y documentos y tenlos listos.
Guárdalos en la casa de un vecino o familiar.

Identificación:

- ☐ Licencia de Conducir
- ☐ Certificado de Nacimiento (tuyo y de tus hijos)
- ☐ Tarjetas de Seguridad Social

Financiero:

- ☐ Dinero (efectivo, algunas monedas y cualquier tarjeta de crédito a tu nombre)
- ☐ Información de cuentas corrientes y de ahorro
- ☐ Información sobre préstamos e inversiones

Documentos legales:

- ☐ Orden de protección
- ☐ Escritura de la casa o contrato de arrendamiento
- ☐ Título del coche, registro y seguro
- ☐ Información de seguro de salud/vida
- ☐ Historial médico tuyo y de tus hijos
- ☐ Expedientes escolares
- ☐ Permiso de trabajo/Tarjeta de Residencia Permanente/Visa/Número ITIN/Pasaporte/Matrícula Consular
- ☐ Papeles de divorcio y custodia
- ☐ Licencia de matrimonio
- ☐ Declaración de impuestos del año anterior

Otros artículos:

- ☐ Medicamentos, gafas y audífonos
- ☐ Llaves adicionales de casa y coche
- ☐ Llave de la caja de seguridad
- ☐ Joyas valiosas
- ☐ Libreta de direcciones
- ☐ Cambio de ropa para ti y tus hijos
- ☐ Fotos actuales de ti, tus hijos y tu agresor
- ☐ Información de vacunación/inmunización
- ☐ Cámara (desechable u otra)
- ☐ Agenda/Calendario

Números de Emergencia

- Policía
911
- Línea de Ayuda Estatal de Violencia Doméstica de Utah (información y referencias sobre servicios de violencia doméstica). 1-800-897-LINK (5465)
- Línea Nacional de Violencia Doméstica
1-800-799-SAFE (7233) 1-800-787-3224
(TTY para personas sordas)
- Reparaciones para Víctimas de Crimen
1-801-238-2360
1-800-621-7444
- VINE (Información sobre la liberación de la cárcel) 1-877-UT4-VINE (1-877-884-8463)

Números de teléfono en tu área

Policía: 911 o _____

Defensor de Víctimas: _____

Fiscal del Condado: _____

Refugio de Emergencia: _____

Hospital: _____

Otros: _____

Otros: _____

Otros: _____

COALICIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE UTAH

Teléfono: 801-521-5544

Fax: 801-521-5548

Sitio web: udvc.org

Safety Plan for Leaving Abuse Behind



Utah Domestic Violence
COALITION

EDUCAR

DEFENDER

COLABORAR

Línea Estatal de Violencia
Doméstica: 1-800-897
LINK Línea Nacional de
Violencia Doméstica:

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN UTAH

En Utah, las víctimas de agresión sexual tienen ciertos derechos.*
(Secciones del Código de Utah 77-37 y 77-38) Si desea ejercer los siguientes derechos, es su responsabilidad solicitar la información a la agencia de aplicación de la ley que maneja su caso.

Usted tiene derecho a:

- Ser tratado con justicia, dignidad y respeto.
- Libertad de amenazas e intimidación, incluyendo un área de espera segura durante los procedimientos judiciales.
- Información sobre los procedimientos de justicia penal y que estos procedimientos le sean explicados.
- Estar presente en la sala del tribunal para audiencias importantes de justicia penal.
- Hablar ante el tribunal sobre la fianza, sentencia o cualquier oferta de acuerdo del acusado.
- Compensación por sus pérdidas económicas en forma de reparaciones y/o restitución.
- La devolución de cualquier propiedad personal tomada como evidencia después de que ya no se necesite para la investigación.
 - resolución rápida del caso.
- Solicitar una prueba de VIH para usted y el acusado.
- Tiene derecho a impugnar las citaciones que soliciten sus registros privados.

Cuando lo solicites, tú o tu representante designado tienen derecho a recibir la siguiente información sobre las pruebas de ADN:

- Si se obtuvo un perfil de ADN como resultado de las pruebas recopiladas en su caso.
- Si el perfil de ADN (si se encontró) se ingresó en el Sistema Combinado de Índice de ADN de Utah (CODIS).
- Si hubo un perfil de ADN en el sistema CODIS que coincidiera con la evidencia de ADN recogida en su caso, siempre que la divulgación no interfiera con una investigación en curso.

Los niños que son víctimas de un delito tienen estos derechos adicionales:

La investigación y otros procedimientos deben realizarse de la manera menos traumática o intrusiva posible.
Las entrevistas relacionadas con la investigación deben ser adecuadas a la edad y mantenerse al mínimo.
Se debe proporcionar información sobre programas, asistencia y otros recursos que puedan ayudar en el proceso.

* Estos derechos se equilibrarán con el derecho constitucional del acusado a un juicio justo.

